



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO EXENTO N° 377 /

Parral; 17 ENE. 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con fecha del 25.11.2014, según lo especificado en el Acta N° 109 en que se aprueba por unanimidad el Plan de Desarrollo Comunal para el periodo 2014-2017.
4. Decreto Exento Siaper N° 51 de fecha 04.01.2019, que designa como Director de SECPLAN Subrogante a Don Víctor Troncoso Olivares.
5. Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con fecha del 08.01.2019, según lo especificado en el Acta N° 116 en que se aprueba por unanimidad el aumento de vigencia del Plan de Desarrollo Comunal en dos años, estableciéndose como periodo 2014-2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo N° 6 de la ley 18.695, establece que la gestión municipal contará, a lo menos, con los instrumentos denominados plan comunal de desarrollo y sus programas; el plan regulador comunal; el presupuesto municipal anual; la política de recursos humanos, y el plan comunal de seguridad pública.
2. Que, el artículo N° 7 de la ley 18.695, establece que el plan comunal de desarrollo es el instrumento rector del desarrollo en la comuna, y que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.
3. Que, el artículo N° 21 de la ley 18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
4. Que el Plan de Desarrollo Comunal recoge los requerimientos de la comunidad, y es coherente con los instrumentos de planificación desarrollados por la municipalidad.
5. Que por un error involuntario en el proceso administrativo no pudo debidamente aprobarse por Decreto Municipal el Plan de Desarrollo Comunal 2014-2017, sin embargo este fue aprobado de forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria del 25.11.2014, de acuerdo a la letra a) del artículo N°65 de la Ley N° 18.695.
6. Que el Plan de Desarrollo Comunal tiene un avance de cumplimiento de un 75,31% al 01.01.2019.
7. Que conforme lo anterior, que aún existen partidas del mismo que merecen ser ejecutadas y que además, en paralelo se ha comenzado a gestionar la creación de una actualización del Plan de Desarrollo Comunal que merece un tiempo razonable de dedicación de todos los estamentos municipales, el Honorable Concejo de Parral en sesión de fecha 08.01.2019 aprobó por unanimidad el aumento de vigencia del Plan de Desarrollo Comunal en dos años, estableciéndose como periodo 2014-2019.
8. Que el artículo N° 52 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, expresa que de manera extraordinario los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

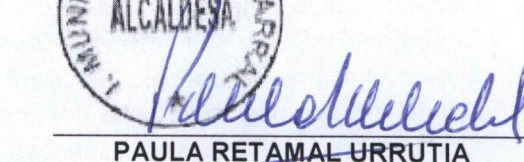
DECRETO:

1. **ESTABLEZCASE**, que, por no perjudicar Derechos de terceros y puesto que favorece a los beneficiados, se tiene **POR APROBADO** el Plan de Desarrollo Comunal en fecha del 25.11.2014, cuyo periodo corresponde a 2014-2017, en donde se deja establecido que cuyo texto integro de este instrumento forma parte del presente decreto, el cual se encuentra publicado en la página web institucional www.parral.cl en el banner que indica el Plan de Desarrollo Comunal.
2. **APRUEBASE**, además, la extensión por dos años de la vigencia del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2014-2017 a 2014-2019, justificando que la actualización del Plan de Desarrollo Comunal se elaborará en lo que corresponde a los años 2020-2027.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/VTO/jvt

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Comunal de Planificación
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Obras
7. Dirección de Control
8. Asesoría Jurídica
9. Departamento de Tránsito
10. Departamento de Personal
11. Adquisiciones
12. Relaciones Públicas
13. Oficina de Partes
14. Juzgado de Policía Local